MODIFICACION No: 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS No. 212 DE 2017

PROCESO No: SS17-304

CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**

CONTRATISTA: **COMPAÑÍA DE NEUROLOGOS, NEUROCIRUJANOS Y ESPECIALIDADES AFINES –CONEURO S.A.S-**

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE NEUROLOGIA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.257.988, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Gerente, nombrado por medio del Decreto No: 000165 del 09 de Febrero de 2016 y posesionado mediante acta Nº 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **GLORIA ELVIRA PARDO RODRIGUEZ** identificado con C.C. Nº 52.094.996 expedida en Bogotá, obrando como Representante Legal de **COMPAÑÍA DE NEUROLOGOS, NEUROCIRUJANOS Y ESPECIALIDADES AFINES – CONEURO S.A.S-,** conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta, expedido el 23/05/2017, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. 212 de 2017, previa las siguientes consideraciones: 1) Que la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz suscribió contrato de Prestación de Servicios Asistenciales Especializados de Neurología con la Compañía de Neurólogos, Neurocirujanos y Especialidades afines CONEURO S.A.S cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE NEUROLOGIA PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ. 2) Que debido a un error involuntario de digitación de tipo secretarial se enunció de manera incorrecta la fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato en mención; en consecuencia y de acuerdo al principio de eficacia mediante el cual la entidad adoptará las medidas necesarias para que los procesos de contratación logren su finalidad, se procede a aclarar que la fecha de inicio del Plazo de Ejecución corresponde al Primero (1) de julio de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017. 3) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 4) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato No. 212 de 2017, Así: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es a partir del 1 de Julio de 2017, después de perfeccionado el contrato, hasta el 31 de

Diciembre de 2017. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato de Prestación de Servicios No. 212 de 2017 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. En constancia se firma en Cúcuta a los Doce (12) días del mes de Junio de 2017.

EL CONTRATANTE

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente E.S.E HUEM

Revisó y Aprobó: Paola Cornejo Carvajal, Abogada ACTISALUD GABYS
Proyectó: Isabel Cristina Calderón S., Abogada ACTISALUD GABYS

EL CONTRATISTA

GLORIA ELVIRA PARDO RODRIGUEZ
R/L CONEURO S.A.S

Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
www.herasmomeoz.gov.co
Cúcuta - Norte de Santander

Gobernación de Norte de Santander